

La naturaleza difusa de la norma académica en *El libro de estilo de la lengua española*

José Manuel Bustos Gisbert
<https://orcid.org/0000-0001-9239-610X>
Universidad de Salamanca
jbustos@usal.es

RESUMEN

En este trabajo, analizamos la manera en la que se formula la corrección lingüística en *El libro de estilo de la lengua española* (2018), la última publicación de naturaleza normativa de la Real Academia de la Lengua y la Asociación de Academias de la Lengua Española. Demostramos que más de la mitad de las normas enunciadas son de naturaleza difusa, por lo que resultan poco operativas para el usuario. Analizamos tres clases de normas difusas: normas de baja carga deóntica, de escaso carácter preceptivo; normas confusas, en tanto que imprecisas o subjetivas; y normas particulares, con un campo de aplicación muy limitado. Observamos, finalmente, que no es extraño que estos tres tipos aparezcan combinados.

Palabras clave: norma lingüística, norma académica, corrección lingüística, uso lingüístico

The Diffuse Nature of the Academic Norm in *Libro de estilo de la lengua española*

ABSTRACT

This paper analyzes the way in which linguistic accuracy is formulated in *El libro de estilo de la lengua española* (2018), the latest normative



<https://doi.org/10.18800/lexis.202401.001>

e-ISSN 2223-3768

publication by the Real Academia de la Lengua (Royal Spanish Academy) and the Asociación de Academias de la Lengua Española (Association of Academies of the Spanish Language). We show that more than half of the rules listed are of a diffuse, or fuzzy nature. We study three kinds of fuzzy rules: rules with a low deontic load, which have little prescriptive character; confusing rules, which are imprecise or subjective in nature; and rules for highly specific cases, with a very limited field of application. Finally, we note that it is not unusual for these three types to appear together.

Keywords: linguistic norm, academic norm, language accuracy, linguistic usage

1. INTRODUCCIÓN

Los estudios lingüísticos han demostrado que el cambio es un proceso inherente a la naturaleza de las lenguas en tanto que sistemas dinámicos que persiguen el máximo éxito en la obtención de su objetivo fundamental, que no es otro que garantizar la eficiencia comunicativa. No obstante, el cambio crea desasosiego en la comunidad hablante. El recelo ante él hace que la sociedad reaccione demandando normas que lo controlen y la ayuden a decidir qué es o no correcto en el uso porque necesita seguridad lingüística, que se convierte en imprescindible en aquellos escenarios laborales en los que la precisión expresiva es herramienta de trabajo. Esto es evidente en sectores profesionales como la traducción, la revisión y producción editorial o los medios de comunicación, pero también en entornos en los que la imagen empresarial está vinculada a catálogos, sitios web, redes sociales o cualquier otro canal informativo. Igualmente, es clave para profesiones en las que la interacción social forma parte del quehacer cotidiano.

Así las cosas, los hablantes buscamos dónde consultar la norma lingüística (Fajardo Aguirre 2011). Este es, sin duda, un escenario ideal para la aparición de *faros normativos*, entendidos como focos socialmente reconocidos en la emisión de documentos reguladores de diversa naturaleza. Con el nacimiento del siglo XXI, las

instituciones académicas han asumido el protagonismo y, desde la sociedad, les hemos asignado esa función regulativa (Méndez García de Paredes 2009): les reconocemos autoridad colectiva (Gómez Torrego 2014) y legitimidad normativa (Lauria y López García 2009, Elizaincín 2016). En palabras de Moreno Cabrera (2011: 159): “La idea de que la principal tarea de la RAE es establecer cómo debemos hablar y escribir y hacernos ver y corregir los errores para evitar el deterioro de la lengua española se ha convertido en un mito de amplia aceptación por parte del público en general”. Su respuesta ha querido estar a la altura: en 2001 y 2014 la RAE y la ASALE publicaron dos ediciones del *Diccionario de la lengua española*; en 2012, apareció la *Ortografía básica de la lengua española*; finalmente, la *Nueva gramática de la lengua española (NGLE)* vio la luz en 2009, y se completó en 2011 con el volumen dedicado a la fonética y la fonología. Entre medias, se editó en 2005 la primera edición, hoy en revisión, del *Diccionario panhispánico de dudas (DPD)*.

La labor llevada a cabo es, sin duda, extraordinaria. Sin embargo, se han despertado dudas referidas a la consistencia normativa de las publicaciones académicas. Así, Gómez Torrego (2014) observa que, en algunos casos, la RAE parece optar por un criterio de autoridad colectiva combinado con el de uso culto o estándar, considerando como tal el empleado en medios de comunicación escrita, ensayos, libros técnicos, tertulias... de cualquier país de habla hispana; sin embargo, según el mismo autor, en otros casos, se desconfía de ese principio: es lo que sucede, por ejemplo, con la ortografía, en la que no se sigue nunca el criterio de uso. Por su parte, Cabello Pino (2020) revela tres actitudes normativas simultáneas en la Academia: la primera, lingüística, favorece la posición descriptiva; la segunda, sociolingüística, distingue usos prestigiados y valorados por la sociedad; y la tercera, propiamente académica, desarrolla una labor abiertamente prescriptiva.

El debate suscitado es apasionante y apasionado, y la producción científica al respecto resulta amplísima y no exenta de polémica. Gira, fundamentalmente, en torno a dos cuestiones. De un lado, acerca de si la actividad llevada a cabo es más o menos prescriptiva.

De otro, en relación con el grado de éxito alcanzado en la descripción/prescripción de la llamada norma panhispánica. Nos parece que ambas variables son indisociables.

En lo que tiene que ver con la primera, se reconoce que la intensidad normativa de las publicaciones académicas no es siempre la misma. Suscribimos en ese sentido la posición de Di Tullio (2015), para quien la norma carece del mismo carácter en todos los terrenos: la ortografía es muy prescriptiva, pero lo son menos diccionarios y gramáticas. La discusión se ha focalizado desde 2009 en la *NGLE*, de la que se afirma que es menos prescriptiva que el *DPD* (Méndez García de Paredes 2014). En ese sentido, es reveladora la posición de Bosque (2013): no es posible proponer una gramática exclusivamente normativa; es más adecuado describir los usos recomendados¹. Sin duda, su percepción es más que atinada, pues la propia naturaleza dinámica y sometida a la variación de las lenguas impide proponer una norma nítida, indiscutida e indiscutible para cada uso que de ellas hacemos. En esos contextos el gramático no puede, ni debe, imponer un modelo de empleo tajante e inequívoco.

Efectivamente, parece que hay consenso a la hora de afirmar que la *NGLE* huye, porque no puede ser de otra manera, de una prescripción categórica. Así, prefiere la recomendación y da más importancia a lo descriptivo que a lo prescriptivo, pues el carácter pluricéntrico del español provoca respuestas normativas diversas (Narbona Jiménez 2013, Battaner Arias y López Ferrero 2019), y hace que los límites entre lo correcto y lo incorrecto no sean siempre claros. Méndez García de Paredes (2014) apunta acertadamente que lo prescriptivo y lo descriptivo se entrecruzan y se hacen interdependientes, lo que conduce a una posición prescriptiva intermedia, donde las recomendaciones, las indicaciones y los consejos se convierten en la opción preferida. La *NGLE* suma variedades y opta más por una descripción de usos que de normas (Amorós Negre 2012), lo que la aboca a una suerte de laxismo normativo.

¹ Aun cuando la selección de los usos que se describen y se recomiendan tiene ya implicaciones normativas (Méndez García de Paredes 2014).

Por lo que toca a la segunda cuestión, Rizzo (2019) defiende que la política panhispánica ha tenido como resultado una atenuación del discurso normativo, que se ha apartado del prescriptivismo. La falta de prescripción también quizá tenga que ver, como bien apunta Moreno Fernández (2012), con el hecho de que se quiere proponer un español estándar panhispánico de existencia dudosa, pues nuestro idioma no es ni único ni homogéneo. Al final, se acaba por plantear una norma idealizada y superordenadora, pero alejada del uso real exhibido por los hablantes. En el mismo sentido, Méndez García de Paredes (2014) sostiene que, cuantas más normas se reconozcan, menor será el nivel de precisión normativa, salvo que se profundice de manera rigurosa en el estudio de las diferentes zonas lingüísticas. Solo así será posible determinar sus usos idiomáticos y generar una auténtica norma pluricéntrica explícita (Amorós Negre 2012, Di Tullio 2015). De esa manera, podría evitarse la imposición de una propuesta normativa que delata, en opinión de algunos, una fuerte inspiración peninsular (Méndez García de Paredes 2014) desde la que, con frecuencia, las variedades americanas se ven como factor de cambio y riesgo (Lauria y López García 2009). Y, del mismo modo, se podría superar esa tendencia de las publicaciones académicas a establecer una relación asimétrica entre la denominada *lengua general*, supuestamente panhispánica, y otras “variantes” particulares o locales.

Por último, la crítica denuncia el hecho de que buena parte de las fuentes normativas sustituye el concepto de *lengua correcta* por el de *lengua ejemplar*, entendida como modelo de referencia que se ha de acatar si se quiere hablar bien (Cabello Pino 2020); suscribimos, en ese sentido, la opinión de López Serena (2015), para quien decidir qué lengua es ejemplar esconde un juicio de valor en ocasiones injustificado. De ese modo, se identifican *sujetos ideales* que tienen la virtud de exhibir un uso de la lengua susceptible de ser imitado. Como resultado de ello, el nivel de coerción normativa, especialmente en los casos controvertidos, desciende en beneficio de una posición cargada de indicaciones y consejos fundados en un uso que se evalúa como *cuidado*, *esmerado* o *pulcro* (Méndez García

de Paredes 2014). Se evita prohibir, censurar e imponer; no se quiere ser intervencionista (Cabello Pino 2020) y se termina por relativizar el concepto de corrección (Méndez García de Paredes 2014, De Cos Ruiz 2011): se sugiere al hablante el empleo de un determinado uso solo en la medida en que este aparece utilizado por un determinado *grupo de referencia* que, sin embargo, no se acaba de describir con precisión más allá de afirmar que está compuesto por los hablantes cultos de nuestra lengua.

El trabajo que aquí se presenta se quiere detener en cómo se ha fijado la norma gramatical en la última publicación académica auténticamente novedosa y con pretensiones abiertamente preceptivas. Nos referimos al *Libro de estilo de la lengua española según la norma panhispánica (LELE)*, que la RAE publicó en colaboración con la ASALE en el año 2018. Según reza en su contracubierta, el *LELE* persigue solucionar cuestiones normativas que todavía no encuentran respuesta satisfactoria en las publicaciones académicas previas dedicadas a la gramática y a la ortografía. Las respuestas que se aportan quieren ser *sencillas*; esto es, adaptadas a lectores que no son necesariamente especialistas de la lengua: parece que estos usuarios se convierten en el público previsto en esta obra. Asimismo, el *LELE* plantea como fin último colaborar en que la comunidad hablante mejore su expresión lingüística. Para ello, fija de manera explícita unos objetivos vinculados a esa labor de guía atribuida a las academias y, por tanto, “(q)uiere estimular una reacción y ayuda a mejorar, de una manera sencilla y cercana, el conocimiento de nuestro idioma y el estilo con el que hablamos o escribimos” (p.17). Interesa destacar que quiere provocar un cambio, pues, en la percepción de sus autores, el uso de la lengua en la actualidad resulta, *paupérrimo y zarrapastroso*, especialmente si lo comparamos con el de otros tiempos pasados, en los cuales tal cosa no sucedía. Son estas afirmaciones ciertamente discutibles por su apriorismo y parecen asentadas en una actitud ante la lengua inequívocamente elitista en las que no se ahorran descalificaciones: “se descoyuntan las estructuras gramaticales elementales, se dislocan los ritmos y se introducen al albur de soniquetes arbitrarios” (p. 15). Su propuesta

se asienta explícitamente en el concepto de lengua ejemplar: “Las recomendaciones de las academias se basan, por tanto, en las percepciones que tienen de los juicios lingüísticos que los hablantes considerados cultos llevan a cabo sobre la lengua, y de cuyos usos tienen conciencia” (p. 14).

Esta formulación de intenciones —repetida, por cierto, en varios textos académicos— nos despierta inmediatamente dos dudas. La primera tiene que ver con que (ya lo decíamos antes) no se describe con precisión quiénes son esos *hablantes cultos* a los que la Academia dice seguir. Y la segunda está vinculada al hecho de que el valor prescriptivo de las normas desciende al convertirse en *recomendaciones*. Es en esta última cuestión en la que fijaremos nuestra atención a lo largo de las páginas siguientes de este trabajo.

2. METODOLOGÍA

El *LELE* se divide en seis bloques dedicados a la gramática, la ortografía, la ortotipografía, la pronunciación, la comunicación digital y el aprovechamiento del diccionario; incluye, además, un glosario y cinco apéndices. Nuestro análisis se va a limitar al primer bloque, denominado *cuestiones gramaticales* y que reúne un 13 % del total de las casi 500 páginas que lo componen.

La sección incluye 191 normas distribuidas en 19 bloques. De ellas, 147 son simples y 44 complejas, pues se desglosan en más de una subnorma. Así, se ha identificado un total de 364 indicaciones normativas; en la Tabla 1 se resumen las normas y subnormas correspondientes a cada bloque temático:

Tabla 1. Normas y subnormas gramaticales en el *LELE*

Número	Bloque temático	Normas	Subnormas
1/13	Género: masculino y femenino	13	23
14/33	Número: singular y plural	20	32
34/38	Diminutivos	5	16
39	Superlativos	1	6

Número	Bloque temático	Normas	Subnormas
40	La conjugación de los verbos	1	5
41/56	Tiempos verbales	16	66
57/61	El modo: ¿indicativo o subjuntivo?	5	18
62	Complementos directos con/sin A	1	11
63/67	Queísmo, dequeísmo y deísmo	5	11
68/71	Otras construcciones con verbos	4	4
72/85	Pronombres	14	20
86/87	Leísmo, laísmo y loísmo	2	14
88/109	Concordancias: sujeto y verbo	22	30
110/131	Concordancias: nombre y adjetivo	22	24
132/144	Adverbios y preposiciones	13	15
145/164	Artículos y otros determinantes	20	24
165/177	Relativos	13	13
178/187	Conjunciones	10	28
188/191	La negación	4	4

El punto de partida de nuestro trabajo ha sido la constatación de que el grado de imposición preceptiva de las normas es muy variable. De hecho, el análisis inicial demuestra que no llegan al 45 % las que se expresan de forma inequívoca y, por tanto, cumplen de manera eficiente la función para la que se proponen. Es el caso, por ejemplo, de la norma número 3²:

3. *L@ niños, *les niñes, *lxs niñxs. No se considera válido el uso de la arroba, la e o la x para hacer referencia a los dos sexos: */@ niños, *les niñes, *lxs niñxs. Estos recursos contravienen las reglas gráficas y morfológicas del español.

² Hemos simplificado la propuesta tipográfica del *LELE*, que resulta ciertamente compleja. El número hace referencia la norma y la letra, en su caso, a la subnorma de la que se trata. En el *LELE*, cada norma se encabeza en unas ocasiones con un ejemplo y, en otras, con una indicación temática; en ambos casos usamos la cursiva. Aunque en el *LELE* se usa la bolaspa ⊗ para indicar un uso incorrecto, hemos usado en su lugar un asterisco por comodidad ortotipográfica.

Sin embargo, las restantes cabe calificarlas de *difusas*, en tanto que no proporcionan al usuario una respuesta de aplicación sencilla en contra del objetivo explícitamente indicado en el prólogo del *LELE*: la redacción no acaba por terminar con las dudas que el uso pueda plantear en lo relativo a su corrección; no son, por ello, normas fiables. Podemos ilustrar lo dicho con la 44c, referida a las diferencias entre el pretérito perfecto simple (PPS) y el pretérito perfecto compuesto (PPC):

- 44c. *Las he visto hoy/Las vi hoy; Ayer comí/Ayer he comido*. La distribución de CANTÉ y HE CANTADO es una cuestión compleja. En el español europeo, se usa generalmente HE CANTADO para una situación ocurrida en el pasado, pero dentro de un tiempo que llega hasta el momento actual, como en *Las he visto hoy*. En cambio, en la mayoría de las áreas americanas, y también en algunas partes de España (como el área noroccidental o el español canario), lo normal en un caso como el anterior sería usar *Las vi hoy*. De igual manera, mientras que en algunas zonas lo normal es decir *Ayer comí*, en otras se podría decir *Ayer he comido*. En otros casos, por ejemplo, para designar situaciones presentadas como vivencias personales (*María ha estado tres veces en París*), el uso de HE CANTADO es más general. Para contextos más concretos, lo más recomendable es consultar algunas gramáticas.

Los autores del *LELE* son perfectamente conscientes de la insuficiencia de este enunciado normativo, pues es muy complejo, y así reconocen de manera explícita los límites establecidos en términos diatópicos para el uso del PPC y del PPS con adverbios vinculados al momento del habla; y lo mismo sucede con la indicación dada en relación con el uso experiencial del PPC. Para el primero, la construcción de la norma se apoya en una distinción geográfica muy imprecisa en términos diatópicos. Además, no se propone una norma, sino una descripción de uso: en el español europeo “se usa generalmente...”; en cambio en América y en algunas partes de España “lo normal sería usar...”. Por su parte, para el segundo uso, el experiencial, se abandona la variación geográfica y se propone una norma indirecta: “el uso de HE CANTADO es más general”. Todo

ello conduce a una recomendación final muy poco operativa para los usuarios: ¿qué gramáticas pueden consultar para resolver sus dudas? ¿Tal vez esa *NGLE* a la que el *LELE* quiere descifrar en sus puntos menos claros?

En este punto, nuestra investigación quiere continuar la vía abierta por Moreno Fernández (2012), quien ha analizado la naturaleza normativa de la *Nueva gramática básica de la lengua española*: según él, el carácter prescriptivo sería más obvio en ella que en la versión completa publicada en 2009, dada su dimensión social más evidente. Su análisis se centra en los procedimientos de prescripción observables en los cuadros de información normativa que se incorporan a ella y que se han marcado tipográficamente en su edición. Su estudio comprueba que se han aplicado cuatro criterios normativos que aparecen combinados a menudo: corrección, descripción, recomendación y preferencia. Asimismo, permite observar que las notas basadas en la corrección son mayoría, pero no dan cuenta ni siquiera de la mitad de los cuadros normativos. De hecho, solo en 15 de las 80 indicaciones normativas identificadas se emplea la corrección como criterio único.

La parte siguiente de nuestra labor ha consistido en clasificar cada una de las normas difusas identificadas a partir de su naturaleza cualitativa y cuantitativa. Desde la primera perspectiva, hemos observado tres grandes patrones: normas de baja carga deóntica (193), normas confusas (33) y normas particulares (35). Así, observamos esa naturaleza difusa en 203 de las 364 normas y subnormas propuestas. Afecta, por tanto, a un 55,7 % del total. Desde la segunda, hemos descubierto que el *LELE* incluye construcciones de norma difusa simples y compuestas, toda vez que no es infrecuente dar con explicaciones en las que se combinan varias indicaciones de esa naturaleza: de las 203 normas difusas identificadas, 158 son simples (un 43,4 % del total de normas incluidas) y 45 (un 12,3 %) son complejas. Entre las dos, suman 261 indicaciones normativas difusas, que se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 2. Indicaciones normativas difusas

	Total	Porcentaje
De baja carga deóntica	193	73,94 %
Confusas	33	12,64 %
Particulares	35	13,40 %
Total	261	100 %

Dedicaremos las páginas siguientes de este trabajo a analizar cada uno de los tres grupos recogidos en la tabla 2 y a valorar el efecto de la norma difusa múltiple. Asimismo, incluimos un apartado de discusión en el que hemos fijado una recapitulación referida al rendimiento global de cada uno de los mecanismos empleados en la construcción de la norma difusa, así como algunas fórmulas alternativas desde las que operar cuando el uso impide establecer normas inequívocas.

3. NORMAS DE BAJA CARGA DEÓNTICA

La estrategia más empleada por los autores del *LELE* (casi en un 74 % de las normas difusas identificadas) es la más frecuente en todos los documentos académicos; según ella, no se *imponen* determinados usos, sino se *proponen*. Ello lleva a recomendar algunos usos y a desaconsejar otros; las recomendaciones normativas revelan, al fin y al cabo, juicios de valor que quieren reflejar un consenso implícito entre los hablantes cultos. Los juicios de valor no son, sin embargo, la única opción manejada por el *LELE*, pues esta opción alterna con otras aún más sutiles, pero igualmente con escasa fuerza impositiva. Hemos comprobado la existencia de tres opciones más. Las primeras son las *normas indirectas*, que incluyen la descripción de un uso que, implícitamente, se plantea como correcto. Se establece así una correlación entre lo normal/frecuente y lo correcto. A los segundos, los vamos a denominar *usos tolerados*; en ellos, parece detectarse una actitud de algún modo condescendiente en los autores del *LELE*. No es un uso *plenamente* correcto, pero sí

de alguna manera consentido. Finalmente, incluimos en este grupo los usos que llamaremos *posibles*, asentados casi siempre en la poli-semia de verbo *poder*, específicamente en lo que tiene que ver con su significado asociado al permiso.

3.1. Norma recomendación

La norma disfrazada de consejo no es tan frecuente como podría pensarse una vez leído el prólogo del *LELE*. Así y todo, algo más de un 12,7 % de las indicaciones normativas difusas responde a este patrón. El verbo empleado en la mayor parte de los casos es *recomendar* (y la variante *ser recomendable*), aunque aparecen otros como *preferirse* (y *ser preferible*), *aconsejar*, *ser conveniente*, etc.:

171. *Con Pedro es con quien vino Juan*. Se recomienda repetir la preposición en las construcciones del tipo de *Con Pedro es con quien vino Juan*, opción preferible a *Pedro es con quien vino Juan*.

En cambio, la formulación negativa es mucho menos frecuente; *no ser recomendable* y *desaconsejar* son las formas empleadas. No obstante, sí es más habitual que se recomiende no emplear una construcción determinada:

- 181b. *Los y las representantes*. No es recomendable la coordinación de artículos: *los y las representantes*.
108. *Había 10 personas; Hubo problemas*. Se recomienda que no se concuerde en plural con el nombre con el que se combina.

La recomendación como práctica normativa exhibe una fuerza deóntica muy limitada, a la vez que se asocia a preferencias idiolectales, lo que puede llevar a situaciones de conflicto. Así, resulta paradójico que se recomiende no usar formas que, sin embargo, se reconocen como correctas:

- 55j. *En llegando a casa*. Aunque no es incorrecta, está en desuso –y se recomienda evitarla hoy– la construcción con gerundio precedido de *en* con valor semejante a las construcciones con *en cuanto*.

Asimismo, sorprende que se expresen, sin justificar de ningún modo, recomendaciones abiertamente en contra del desempeño

lingüístico demostrado por los hablantes (102). Y también que se reconozca que formas alternativas a las recomendadas son igualmente correctas (96):

102. *Se venden casas.* [...] No es [...] recomendable en el español general la construcción sin concordancia (*Se vende casas*) a pesar de estar extendida en algunas zonas.
96. *Nombres unidos por junto con, además de, así como.* Cuando los nombres están en singular, se recomienda que el verbo también vaya en singular (aunque no es incorrecto que esté en plural).

El *LELE* tiende a asociar explícitamente la recomendación a un uso culto de la lengua (133). Incluso puede suceder que la recomendación se convierta en imposición cuando el empleo de una determinada construcción aparezca en el *habla esmerada* (53c):

133. *Detrás de mí, no detrás mía, pero a mi lado/al lado mío/al lado de mí.* Las combinaciones del tipo de *detrás suyo, delante mío, encima nuestro*, etc. no se han integrado todavía en la lengua culta, por lo que es preferible evitarlas y usar en su lugar las variantes con la preposición *de* [...]. Las expresiones con posesivos femeninos están más desprestigiadas, por lo que no se deben usar.
- 53c. **Antes de nada, decir...* Se recomienda evitar el uso del infinitivo independiente característico de correos electrónicos, declaraciones públicas, etc. [...] En el habla esmerada se debe añadir un verbo en forma personal.

Especialmente espinoso resulta el terreno de las recomendaciones estilísticas, pues los argumentos empleados no tienen que ver con la corrección lingüística, sino más bien con la adecuación expresiva (77). Normalmente, aunque sin decirlo expresamente, se vinculan a la lengua escrita (139):

77. *¿Yo y Teresa o Teresa y yo?* Aunque gramaticalmente no es incorrecto colocar el pronombre *yo* en primer lugar en las enumeraciones, se aconseja situarlo al final por cortesía.
139. *Uso reiterado de adverbios en -mente.* [...] Aunque su empleo es totalmente válido, se recomienda en general no acumularlos en un mismo texto.

3.2. Norma indirecta

La norma indirecta es la menos preceptiva de todas las propuestas, pues se apoya en una referencia –que normalmente es muy vaga– a la frecuencia de uso; un 25,4 % de las expresiones normativas difusas responde a este formato. El discurso preceptivo se debilita en la medida en que se oculta por completo la naturaleza coercitiva de la norma: la regla de uso se plantea estrictamente como una descripción. Así pues, se afirma que una u otra construcción *suele ser, es frecuente, preferiblemente, es lo normal...*; esporádicamente, aparecen otras alternativas como *en general, en principio y lo más natural*. De todas las opciones, la mayoría de las normas indirectas se construye con la expresión *lo normal* (123) o con la perífrasis *solter + infinitivo* (18):

123. *María es uno/a de los alumnos/as más aplicados/as*. Lo normal es que uno y los elementos siguientes concuerden en género con el sujeto en casos como *Juan es uno de los alumnos más aplicados* y *María es una de las alumnas más aplicadas*.

18. *Lieder*. Los extranjerismos no adaptados suelen tomar el plural de la lengua original y se escriben en cursiva.

Un problema asociado a la norma indirecta es que da a entender que existen, o pueden existir, contextos excepcionales en los no se emplea; sin embargo, salvo en casos contados, estos no se describen de manera exhaustiva. Compárense al respecto las normas 11a, más difusa, y 12, más precisa:

11a. *Nombres de países y ciudades*. Suelen ser femeninos los terminados en *-a*.

12. *El Real Madrid, la Real Sociedad, la Roma*. Los nombres de equipos deportivos, y especialmente de fútbol, suelen ser masculinos (*el Real Madrid, el Boca Juniors, el Sevilla...*), salvo que se sobreentienda o esté presente un nombre femenino (*la Real Sociedad, la Cultural Leonesa...*).

Por otro lado, la debilidad normativa se refuerza por el hecho de que, en otros casos, el *LELE* arguye que la frecuencia de uso no es

garantía de corrección (150). Incluso puede darse el caso de que *lo normal* y *lo obligatorio* choquen, de modo que el usuario no puede saber a qué carta quedarse (28c):

150. *La mayoría de las personas.* Aunque es frecuente, se recomienda evitar la omisión del artículo en el complemento con *de* de *mayoría, mayor parte, resto, mitad* o *tercio*.
- 28c. *Los Kennedy, los Médicis.* Los nombres extranjeros no suelen variar si presentan grafías extrañas al sistema ortográfico español [...]. La pluralización es frecuente, aunque no obligatoria, en las dinastías.

Del mismo modo, puede suceder que, una vez enunciada como frecuente, la norma se aleje del registro culto, que es precisamente el que se quiere reconocer como modelo en los textos académicos. Muy llamativa en ese sentido es la norma 63, en la que se afirma que el dequeísmo es *más incorrecto* que el queísmo porque este último está más extendido. La formulación no deja claro si es o no correcto, a pesar de que se indique explícitamente que se debe evitar:

63. *Queísmo y dequeísmo.* Se deben evitar en español tanto el queísmo [...] como el dequeísmo [...]. Aun así, se puede decir que el queísmo está más extendido en el uso coloquial (incluso a veces en boca de personas cultas que lo evitan en la lengua escrita) que el dequeísmo, que constituye una incorrección más marcada.

Solo de manera esporádica se opta por indicar lo que *no es normal/habitual/frecuente*. No obstante, la norma continúa siendo difusa, en la medida en que no se afirma de manera abierta que se trata de usos incorrectos, sino más bien ocasionales:

- 28b. *Los Pérez.* No suelen pluralizar los apellidos que terminan en *-z* o en *-s* ni los que coinciden con nombres de pila. (*los Pérez, varios Morales, los Alonso, los León*). Los demás no suelen pluralizar cuando hacen referencia a familias o a sus miembros (*los García*), pero sí cuando se habla de gente así apellidada.
155. **Un libro de mí, pero un retrato de mí.* Mientras que en muchos países alternan construcciones como *nuestra casa* y *la casa de nosotros*, en España es infrecuente la segunda opción.

Por último, la imprecisión preceptiva también aumenta cuando en la redacción de la norma indirecta se añaden consideraciones estrictamente estilísticas:

2. *Alumnos o alumnos y alumnas.* El carácter no marcado del masculino hace innecesario el desdoblamiento en la mayor parte de los casos [...]. Es normal, sin embargo, el desdoblamiento como muestra de cortesía; por ejemplo, al comenzar un discurso o en los saludos de cartas y correos electrónicos dirigidos a varias personas.

3.3 Norma tolerada

En estos casos, que suman un 5 % de las indicaciones difusas, la norma se presenta como un mal menor, como una evolución inevitable de la lengua, pero en el fondo no compartida. Parece que a quien escribe le cuesta asumir esos usos como correctos. Por ello, se formula con los verbos *admitir* y, en menor medida, *aceptar*:

- 89a. *La mayoría de los asistentes aprobó/aprobaron.* En general, en sujetos compuestos por elementos como *la mayoría* y complementos en plural se admite la concordancia con el verbo en singular y plural.

Se da a entender, incluso a veces de mala gana, que tales usos, en algún momento anterior, en algún contexto o por alguna razón, no eran correctos. Hasta el punto de que, en ciertos casos, se llega a establecer una gradación en los niveles de tolerancia (87c):

- 87c. *A Juan le vi ayer; *A Juan y Antonio les vi ayer; *A María le vi ayer.* Aunque lo más indicado es usar *lo*, se admite el uso de *le* para complementos directos de persona en masculino singular.

La máxima imprecisión se alcanza cuando un uso no se presenta como correcto, sino como *no incorrecto*, pero sin indicar abiertamente que se trata de una opción aceptable:

78. *Me hizo sentir(me) muy bien.* No es incorrecto omitir el pronombre en los infinitivos pronominales que complementan al verbo *hacer* como en *La hizo levantar* (también *La hizo levantarse*).

Por ese camino, se llega a soluciones que podemos llamar de intolerancia encubierta, hasta el punto de que el lector puede acabar por desdeñar una expresión tenida, en principio, como correcta:

121. *Los libros y discos; *sus padre y madre.* En los casos en los que dos nombres pueden compartir un mismo determinante, si dichos nombres tienen el mismo género y número, serán estos los reflejados por el determinante: *Los libros y discos que consiguió reunir [...]*. Si están en singular y tienen género distinto, se da mayor resistencia a la coordinación con un solo determinante [...], pero se registran excepciones en la lengua literaria.

3.4. Norma posible

Hemos identificado 81 casos de *norma posible*, que suman un 31 % de todas las propuestas normativas difusas identificadas en el *LELE*; es, por tanto, el patrón más repetido.

Entendemos que este tipo de norma es aceptable en aquellos casos en los que, efectivamente, se plantean auténticas alternativas de uso, aun cuando sería mejor una redacción que explicitara que tales opciones son igualmente correctas.

La norma difusa posible sigue fundamentalmente dos patrones. El más frecuente hace que la formulación se apoye en el uso del verbo *poder*, sobre todo en construcciones perifrásticas (182). En el segundo, se utilizan las formas *es posible* y *es válido*. Se dan casos en los que se combinan dos expresiones posibilistas (181i):

182. *Uso de y, o y pero a principio de enunciado.* Las conjunciones *y, o* y *pero* pueden emplearse al principio de enunciado.
- 181i *Ha diseñado y construido.* Es posible y válido coordinar participios que forman parte, por ejemplo, de tiempos compuestos.

La norma posible supone una modalización epistémica que reduce su fuerza impositiva, pues no se afirma que un uso es correcto, sino viable. Habitualmente, su uso connota la existencia de alternativas formales a la regla establecida como posibilidad, pero que no se enuncian (41c). Además, es habitual que no se aporten las

razones que justifican la posibilidad enunciada ni los contextos en los que emplearla (60c):

- 41c. *Presente por pasado*. En español es posible usar el presente para relatar hechos pasados, sean históricos o meramente cercanos, especialmente si forman parte de narraciones históricas.
- 60c. *Creo que viene/No creo que venga*. La negación puede modificar el modo elegido, como en *Creo que viene* (indicativo), frente a *No creo que venga* (subjuntivo).

El mayor grado de imprecisión normativa aparece cuando un uso puede ser posible, pero no obligatorio (81d). Y muy especialmente cuando no queda clara la diferencia entre lo que *puede* suceder y lo que *debe* suceder (145):

- 181d. *Lenta y progresivamente*. Es posible, aunque no obligatorio, prescindir de la secuencia *mente* en los adverbios de este tipo que no aparezcan en último lugar de una estructura coordinada.
145. *El agua*. Aunque en general se usa el artículo *el* con nombres masculinos [...] y el artículo *la* con nombres femeninos [...], es posible usar la forma *el* (apócope del antiguo *ela*) con nombres femeninos que comienzan con /a/ tónica.

En ese sentido, resulta especialmente espinosa la sección del *LELE* dedicada a la formulación de normas en la que se presentan significados distintos de determinados tiempos verbales, todos perfectamente correctos:

- 41b. *Mañana volvemos*. Es válido usar el presente con valor de futuro cuando el contexto permite saber que se está haciendo referencia a una acción venidera que se tiene por segura.

En algunas ocasiones, la descripción se asocia a un uso culto de la lengua. De modo que, cuando la regla se vincula exclusivamente a la expresión coloquial, su fuerza normativa se debilita (53d).

- 53d. *¡Haber ido tú!* Es válido, aunque coloquial y más propio del español europeo, el uso de *HABER CANTADO* en contextos en los que se recrimina al interlocutor por haber o no haber llevado a cabo una determinada acción.

4. NORMA CONFUSA

En este capítulo incluimos aquellas normas en las cuales la manera de enunciarlas imposibilita al lector decidir si un uso es o no correcto más allá de los ejemplos propuestos en el texto académico. Las hemos denominado *normas confusas* y suman un 12,69 % del total de las difusas en el *LELE*. Dentro de ellas, cabe distinguir dos opciones. Las *normas imprecisas* se caracterizan por su escasa inteligibilidad o su poca aplicabilidad. Por otro lado, las *normas subjetivas* dependen de argumentos que fija exclusivamente el usuario en el empleo individual de la lengua; por ello, lo que puede ser correcto para uno podría también ser incorrecto para otro.

4.1. Norma imprecisa

Un 10,7 % de las normas difusas son de naturaleza imprecisa. En su versión más repetida, la imprecisión descansa en el hecho de que no se fija con claridad el ámbito de aplicación de la norma indicada: se plantean reglas basadas en argumentos que el usuario no puede verificar o dominar.

Es frecuente que afecten a grupos de palabras poco definidos. En algunos casos se asocian a ciertos rasgos morfológicos (34). En otros se destaca determinado rasgo léxico; con mucha frecuencia, los términos afectados corresponden al ámbito de los neologismos o los extranjerismos (13):

34. *Diminutivos*. Aunque se suelen formar diminutivos a partir de los nombres, también se pueden formar a partir de adjetivos (*guapito*), adverbios (*despacito*) e incluso gerundios (*andandito*) y —en algunos países americanos— de numerales (*los cuatrito*). No obstante, dependiendo de su forma, algunos de estos elementos no pueden formar diminutivos.
13. *El/la internet, el/la Super Bowl, el Marca, la ONU*. En el caso de muchos extranjerismos, neologismos, nombres de productos, etc., el género suele depender del nombre que se sobreentienda, pero también de otros muchos factores no siempre fáciles de determinar.

En una segunda variante se construyen normas imprecisas fijando casos y contextos de uso que no se precisan. Expresiones del tipo *en algunos casos, en ciertos contextos*, etc. se repiten con frecuencia. Las formulaciones pueden llegar a ser extraordinariamente imprecisas (140):

140. *Interpretación de las preposiciones*. Las preposiciones pueden adquirir muy diversas interpretaciones según el contexto.

En un tercer grupo de normas, la imprecisión descansa en el hecho de que la explicación se realiza sobre argumentos lingüísticos cuyo conocimiento no es posible exigir al usuario no especialista (28d); también puede ocurrir que se propongan explicaciones conceptualmente opacas (55e):

- 28d. *Los Sancho Panza, los donjuanes*. Se mantienen invariables en plural los nombres de personajes célebres, salvo que se lexicalicen.
- 55e. **Estudió en Santiago, yéndose después a Bogotá*. Se considera incorrecto el gerundio de posterioridad cuando indica una mera sucesión temporal. [...] Cuando la interpretación de la posterioridad se acerca a la simultaneidad o consecuencia inmediata, el uso del gerundio puede ser válido.

Por último, resulta también imprecisa la norma que establece un uso *y*, a continuación, acepta como correcta la opción expresiva opuesta (130). O si inmediatamente después de su enunciación se establecen excepciones (39a):

130. *Yo fui el último en irse/irme*. En construcciones como *Yo fui el último en irse* se considera válida también la opción en la que el pronombre concuerda con el sujeto: *Yo fui el último en irme*.
- 39a. *Mayorcísimo*. Suelen tomar una *c* los adjetivos terminados en *-or* y en *-n*, como *mayorcísimo, jovencísimo*, con excepciones como *comunísimo*

4.2. Norma subjetiva

Nos encontramos ante el modelo menos frecuente de norma difusa, pues apenas reúne el 1,9 % de las indicaciones normativas difusas, si

bien es la alternativa cualitativamente más imprecisa. En este caso, la actividad reguladora queda exclusivamente a criterio del hablante, ya que las variables tenidas en cuenta para ello son fijadas directamente por él. De este modo, puede suceder que usuarios diferentes propongan interpretaciones normativas incompatibles sin que por ello se puede hablar estrictamente de errores de uso. Así, en el caso de la norma 181h, la decisión acerca del grado de afinidad conceptual entre verbos solo la toman los hablantes. Del mismo modo, solo el usuario puede saber si es su intención enfatizar algo:

181h. *Estudia y trabaja*. En casos como *María la escribió y la metió en un sobre*, se recomienda repetir el pronombre y no prescindir de uno, salvo en los casos en los que existe gran afinidad conceptual entre los verbos o se desea enfatizar alguna acción.

5. NORMA PARTICULAR

Se entiende que una norma lo es en la medida en que permite ser extrapolada a un número amplio de contextos. Así, su utilidad y su funcionalidad dependen precisamente de su rendimiento. Sin embargo, es muy frecuente que la norma lingüística propuesta incumpla esta cualidad que entendemos necesaria. En este caso, deja de ser una regulación general, en la medida en la que afecta a un solo caso concreto de la lengua (*norma ad hoc*) o bien a una lista no exhaustiva de usos (*norma lista*):

55g. *Resumiendo...* Es correcto el uso del gerundio en casos como *Resumiendo...*; *Concretando...*; *Cambiando de tema...*; *Hablando de Juan...*, etc.

La norma particular reúne 35 casos, lo que supone un 13,46 % de los ejemplos identificados en el *LELE*.

5.1. Norma lista

La norma lista es una estrategia muy frecuente, por lo que reúne un 9,2 % de los usos consignados. Es sinónimo del fracaso categorial, fruto de la imposibilidad de encontrar regularidades en común a todos los contextos en los que se observa un uso concreto. Tal hecho

lleva con demasiada frecuencia a simplemente exponer una lista de los contextos en los que aparece. No se trata normalmente de listas completas, pues solo se proponen algunos ejemplos (39b):

- 39b. *Fuertísimo/Fortísimo*. Alternan las formas con diptongo (*ue* o *ie*) y sin él, pero lo normal hoy es usar las formas diptongadas: *buenísimo* (está en desuso *bonísimo*), *fuertísimo* (en alternancia con *fortísimo* en la lengua culta), *nuevísimo* (más normal hoy que *novísimo*), *recientísimo* (más frecuente ya que *recentísimo*), etc.

Los casos más imprecisos son aquellos en los que se proponen listas de unidades similares con comportamientos normativos no sistemáticos. Resulta especialmente desafortunada la redacción de 117c, pues se propone una norma lista integrada por sustantivos con los que *a veces* se cumple, sin dar más explicaciones al respecto:

- 117c. *Camisas añil/añiles*. Si el nombre del color está tomado de una flor, un fruto, una sustancia o un objeto que tienen ese color característico, puede modificar en singular o en plural a un nombre en plural: *ojos malva/malvas, faldas naranja/naranjas, camisas añil/añiles*. Otros casos: *berenjena, cereza, esmeralda, lila, mostaza, perla, plata, rubí, salmón, vainilla, violenta* y, a veces, *cemento, grana, ladrillo, petróleo, teja*, entre otros.

5.2. Norma ad hoc

Llamamos así a aquellos casos (un 4,2 % de las indicaciones normativas difusas) en los que se proponen regulaciones de uso para casos (casi) únicos de la lengua (104):

104. *Se tarda/tardan unos minutos*. Hay casos intermedios que aceptan la concordancia en singular o en plural, como con el verbo *tardar*.

6. NORMA DIFUSA MÚLTIPLE

Hemos denominado norma difusa múltiple a aquella en cuya redacción se combinan dos o más indicadores normativos de esa naturaleza, lo que tiene como resultado una expresión reguladora especialmente oscura, a la vez que poco comprometida y de dudosa

utilidad para el usuario. 45 de las normas difusas identificadas en el *LELE* son de naturaleza múltiple, lo que supone un 22,17 %.

6.1. Normas múltiples dobles

En el 48,6 %, se trata de dos formulaciones de baja carga deóntica. Hasta en 10 ocasiones se combinan indicaciones indirectas y posiblistas que, además, pueden entrar en contradicción (112):

112. *Espacio y tiempo necesarios*. Cuando un adjetivo se pospone a varios nombres, lo normal es establecer la concordancia en plural: *el espacio y el tiempo necesarios* [...]. No obstante, es válida también la concordancia solo con el nombre más próximo, especialmente si existe afinidad conceptual entre los nombres: *lengua y literatura española* [...].

En otro 48 %, una expresión de baja carga deóntica coincide con una confusa o con una particular. Ambas opciones tienen casi el mismo rendimiento, aun cuando las particulares son más frecuentes en las normas difusas simples. Así, en siete ocasiones aparecen con formulaciones imprecisas. Sin embargo, solo en un caso se combina con una subjetiva; por su parte, en cinco ocasiones se asocian a listas y en cuatro, a expresiones *ad hoc* (43g):

- 43g. *En sueños y juegos*. El imperfecto se puede usar también para narrar sueños como *En mi sueño aparecían fantasmas*. También se emplea para inventar situaciones en los juegos, como en *Yo era un caballero y luchaba contra unos monstruos*.

6.2. Normas múltiples triples y cuádruples

Ocho normas acumulan hasta tres explicaciones de naturaleza difusa y todas incluyen, al menos, una indicación normativa indirecta. En ellas, se observan tres patrones: en cinco ocasiones, las tres explicaciones son de baja carga deóntica (149):

149. *En (el) 2018*. Los números que expresan años pueden usarse con artículo en casos como *2005 fue un buen año para las cosechas* [...] Con el resto de los años, lo más normal y recomendable es prescindir del artículo en los que van de 1101 a 1999.

En dos ocasiones, dos explicaciones de baja carga deóntica se asocian a una *ad hoc* (106) y en una ocasión lo hacen a otra de naturaleza confusa:

- 106 *Uno de los que; yo soy (uno) de los que*. En construcciones con *uno de los que...* el verbo que sigue debe ir en plural: *Uno de los que entrenaban conmigo juega en el Madrid*. [...] [...] Por su parte, en casos como *yo soy (uno) de los que*, lo más natural es que el verbo siguiente aparezca en 3ª persona del plural: *Yo soy uno de los que quieren hacerlo*. Aun así, es también válido el uso del verbo en singular (*Yo soy uno de los que quiere hacerlo*), pero no se considera válido poner el verbo en la persona del sujeto (**Yo soy uno de los que quiero hacerlo*).

Por último, en dos casos, hemos detectado la combinación de cuatro indicaciones normativas difusas. En ambos, se parte de una doble formulación de baja carga. Así, en la 122, se trata de dos expresiones indirectas asociadas a una posibilista y a otra imprecisa. El resultado final es virtualmente incomprensible:

122. Con *nadie, alguien, quien/quién*. En general establecen la concordancia en masculino. [...] No obstante también es posible la concordancia en femenino en algunos contextos [...]. Con *quien/quien* también es más normal la concordancia en masculino [...], pero no está tan restringida la concordancia en femenino.

7. DISCUSIÓN

El *LELE* exhibe una preferencia muy marcada a proponer normas de naturaleza difusa; además, no solo opta por la tendencia alimentada habitualmente en las publicaciones académicas, como es la norma de baja carga deóntica: si bien es la más frecuente, no es la única, pues también propone indicaciones normativas injustificadamente confusas o de un limitadísimo rango de aplicación. Recogemos en la Tabla 3 todas las que hemos identificado:

Tabla 3. Normas difusas en el *LELE*

	Normas y subnormas	Baja carga deóntica				Confusas		Particulares		
		Rec	Ind	Tole	Pos	Impr	Subj	Lista	Ad hoc	Tot
Género	23	0	6	2	1	1	0	1	1	12
Número	32	2	5	1	2	4	1	2	3	20
Diminutivos	16	0	2	0	0	2	0	2	1	7
Superlativos	6	0	2	0	1	2	0	0	0	5
La conjugación	5	0	0	0	3	0	0	1	0	4
Tiempos verbales	66	5	4	0	21	2	0	4	3	39
El modo	18	0	4	0	3	2	0	2	0	11
Complementos directos	11	0	0	0	0	0	1	1	0	2
Queísmo, dequeísmo y deísmo	11	0	0	0	0	0	0	5	1	6
Otras construcciones con verbos	4	1	1	0	2	1	0	0	0	5
Pronombres	20	1	2	3	3	1	1	1	0	12
Leísmo, laísmo y loísmo	14	0	2	1	1	1	1	2	0	8
Concordancias de sujeto y verbo	30	5	10	3	9	1	0	0	1	29
Otras concordancias	24	3	11	0	8	2	0	0	1	25
Adverbios y preposiciones	15	5	2	1	6	3	0	0	0	17
Artículos y otros determinantes	24	5	7	0	6	2	0	2	0	22
Relativos	13	3	4	2	3	0	0	0	0	12
Conjunciones	28	3	4	0	11	2	1	1	0	22
Negación	4	0	0	0	0	2	0	0	0	2
TOTAL		33	66	13	81	28	5	24	11	261

Por su parte, la tabla 4 refleja la importancia porcentual de cada uno de los tipos y subtipos de indicaciones normativas difusas:

Tabla 4. Normas difusas en el *LELE*: relevancia porcentual

	De baja carga deóntica			Confusas		Particulares	
	Recomend.	Indirecta	Tolerada	Posible	Imprecisa	Subjetiva	Lista Ad hoc
Subtotales	12,6 %	25,3 %	5 %	31 %	10,7 %	1,9 %	9,1 % 4,2 %
Total		73,9 %			12,6 %		13,4 %

Quienes emplean la lengua como herramienta profesional cotidiana necesitan que la Academia y la ASALE se comprometan, en aquellos casos en los que el uso de la lengua lo permite, con actitudes normativas consistentes que asuman el hecho de que resulta estéril el esfuerzo de regular aquello que carece de normas consolidadas y transparentes. Solo así podrán proponer documentos normativos eficientes. Aceptar abiertamente que hay espacios del uso de la lengua que no se pueden regular puede ser el principio desde el que alcanzar ese objetivo, pues será un síntoma no de debilidad, sino de realismo. La razón estriba en que el hablante prefiere carecer de una norma inequívoca antes que contar con una de dudosa utilidad.

Sería más que oportuno incorporar informaciones que permitan al usuario tomar decisiones fundadas. Nos referimos, en primer término, a indicaciones de uso que consideren de manera sistemática diferentes variables sociolingüísticas. Esta opción aparece en el *LELE*, pero de forma muy limitada: la información aportada es casi siempre insuficiente y poco precisa. De hecho, solo 41 de las 364 normas incluidas incluyen información diatópica, pero apenas en 6 es razonablemente precisa. Por su parte, las indicaciones diastráticas se reducen a 14, con las que se alude en partes casi iguales al lenguaje literario, al periodístico y al jurídico administrativo. Identificamos, además, 36 indicaciones diafásicas muy poco desarrolladas, de las cuales la mitad tienen que ver con la lengua coloquial/oral, 4 con la lengua vulgar y 9 con la lengua culta/cuidada/formal. Hay, por último, 8 referencias diacrónicas a la *lengua antigua* frente a la *lengua actual*.

En segundo lugar, han de incorporarse también informaciones relevantes asociadas a la frecuencia de uso que permitan tomar decisiones acerca de las distintas alternativas a menudo ofrecidas y que se presentan como igualmente correctas. En ese sentido, una herramienta de corpus fiable nos facilitaría la información imprescindible referida a las opciones manejadas en la norma de la que se trate. Pongamos como ejemplo la 10f, que aporta alguna información en esa dirección, pero de una manera demasiado imprecisa:

- 10f *El juez/la juez o la jueza.* Si el masculino termina en *-l* o *-z*, son normales y correctas las formas invariables (*el/la concejal, el/la apóstol, el/la aprendiz*), pero cada vez son más frecuentes las formas con *-a* (*albañila, aprendiz, edila*). Se usa *fiscala* en algunas áreas americanas, pero domina el uso de *la fiscal*. La forma *jueza* está extendida solo en algunas zonas (en otras se usa *la juez*); en España alternan *la juez* y *la jueza*.

Una búsqueda simple en el *Corpus del español del siglo XXI* (Corpes XXI)³, que incluye el artículo determinado femenino combinado con las variantes incluidas para los distintos ejemplos nos demuestra que, sin considerar diferencias de uso regionales, la frecuencia de *la concejala* (424) dobla a la de *la concejal* (274), que *la jueza* (1819) es algo más frecuente que *la juez* (1447), que *la edila* (35) se usa cinco veces menos que *la edil* (171) o que *la aprendiz* (2) es una alternativa extraña frente a *la aprendiz* (76). Y para el caso de *la fiscal*, en la que el *LELE* apunta alguna información dialectal, descubrimos que, de las 281 apariciones, 269 corresponden a textos de Paraguay y solo 4 son de España.

8. CONCLUSIÓN

Comenzamos este trabajo indicando que el usuario de la lengua, especialmente el que la emplea por motivos profesionales, necesita normas que lo orienten en su correcto empleo. Pero tal condición, por obvia que resulte, no siempre se cumple, pues las instancias de

³ Interesa desatacar que es el corpus gestionado por la RAE.

legitimidad normativa reconocida no siempre pueden proponer preceptos claros e inequívocos. Y no porque desconozcan el funcionamiento del sistema lingüístico, sino precisamente por lo contrario: la propia naturaleza dinámica de las lenguas hace que en muchas ocasiones sea imposible fijar la norma de manera inequívoca. Efectivamente, las lenguas no responden siempre a patrones fijos y previsibles; por ello, en muchas de sus parcelas no es posible identificar reglas de uso consistentes. Este hecho es incontestable y hasta hace no tanto tiempo indujo a muchos a fijar normas al margen del uso real de la lengua. Esa actitud se asentaba en las preferencias particulares de quienes se atribuían el derecho de imponer una norma que asociaban a un peculiar concepto de pureza lingüística. Entendemos que, afortunadamente, no es esa la actitud de los comportamientos reguladores actuales.

En este contexto, consideramos que proponer de manera sistemática normas que carecen de capacidad orientadora puede ser igualmente inútil. Es a este tipo de normas a las que hemos etiquetado de *difusas*: confunden al usuario medio, pues no es necesariamente un especialista en el estudio de la lengua, y lo obligan a transitar por terrenos muy inestables, especialmente cuando algunas decisiones acerca de la corrección o no de un uso quedan a expensas de su propia elección.

La labor llevada desde las instancias académicas en los últimos 20 años ha afrontado retos enormes que habrían parecido inabarcables en un pasado no tan lejano. Por ello, resulta asombrosa a la vez que digna del mayor de los elogios. Esto no significa que no se detecten áreas de mejora. En ese sentido, nos permitimos apuntar que es imperativo optimizar una labor normativa de indudable complejidad, pero que debe necesariamente cumplir un objetivo esencial de aplicabilidad. Solo así podremos conseguir que el aparato normativo resulte menos difuso y, por lo mismo, más útil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMORÓS NEGRE, Carla
2012 “El pluricentrismo de la lengua española: ¿un nuevo ideograma en el discurso institucional? El desafío de la glosodidáctica”. *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*. 10, 1, 19, 127-147.
- BATTANER ARIAS, Paz; y LÓPEZ FERRERO, Carmen
2019 “La flexibilidad como propuesta normativa a la diversidad lingüística y dialectal. Perspectivas desde la Real Academia Española (RAE)”. *Journal of Spanish Language Teaching*. 6, 1, 1-13.
- BOSQUE MUÑOZ, Ignacio
2013 “Las gramáticas de la Academia: el difícil equilibrio entre el análisis y la norma”. En *La lengua y la palabra. Trescientos años de la Real Academia Española*. Ed., M^a Carmen Iglesias Cano. Madrid: RAE, 237-244.
- CABELLO PINO, Manuel
2020 “Academias de la lengua española frente a guías de lenguaje no sexista: un problema de delimitación de competencias”. *Tonos Digital*. 37. <<https://www.um.es/tonosdigital/znum39/indice39.htm>>. Consultado: 22 de noviembre de 2022.
- DE COS RUIZ, Francisco Javier
2011 “Los llamados «usos desviados de la norma»: del dardo en la palabra al diccionario de la lengua”. En *Estudios lingüísticos y contrastivos de español. Didáctica, reflexiones críticas, recursos y estrategias comunicativas, I*. Coord., M.^a Cándida Muñoz Medrano. Cádiz: Universidad de Cádiz, 29-44.
- DI TULLIO, Ángela
2015 “Condiciones para una normativa del español lengua policéntrica”. *Signos Universitarios*. 51, 11-33.
- ELIZAINCÍN, Adolfo
2016 “Situación actual de las academias de la lengua en el mundo hispanico”. *Revista de la Academia de las Letras*. 12, 111-117.
- FAJARDO AGUIRRE, Alejandro
2011 “La norma lingüística del español desde una perspectiva lexicográfica: norma nacional versus norma panhispánica”.

Normas: Revista de Estudios Lingüísticos Hispánicos. 1, 53-70.
<https://doi.org/10.7203/Normas.1.4647>

GÓMEZ TORREGO, Leonardo

2014 “Gramática y norma”. *Linred*. 12. Anexo monográfico: IV Jornadas de Lengua y Comunicación. “Gramática: Enseñanza e Investigación”. <https://linred.web.uah.es/numero12_monografico_Art2.html>. Consultado: 30 de octubre de 2023.

LAURIA, Daniela; y LÓPEZ GARCÍA, María

2009 “Instrumentos lingüísticos académicos y norma estándar del español: la nueva política lingüística panhispánica”. *Lexis*. 33, 1, 49-89. <https://doi.org/10.18800/lexis.200901.003>

LÓPEZ SERENA, Araceli

2015 “La tensión entre teoría y norma en la «Nueva gramática de la lengua española»: una falsa disyuntiva epistemológica”. *Boletín de la Real Academia Española*. 95, 311, 143-166.

MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, Elena

2009 “Pluricentrismo y panhispanismo: a propósito del *Diccionario panhispánico de dudas*”. En *El hispanismo omnipresente: homenaje a Robert Verdonk*. Ed., Rita De Maeseneer. Bruselas: University Press Antwerp, 223-238.

MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, Elena

2014 “Tensiones entre normatividad lingüística y descripción gramatical en la reciente producción gramatical de la Real Academia Española”. *Romanistisches Jahrbuch*. 64, 1, 248-285.

MORENO CABRERA, Juan Carlos

2011 “Unifica, limpia y fija. La RAE y los mitos del nacionalismo lingüístico español”. En *El dardo en la Academia I*. Eds., Silvia Senz y Montserrat Albete. Barcelona: Melusiana, 157-314.

MORENO FERNÁNDEZ, Francisco

2012. “La dimensión social de la gramática. A propósito de la *Nueva gramática básica de la lengua española*”. En *Cum corde et in nova grammatica: estudios ofrecidos a Guillermo Rojo*. Eds., Tomás Jiménez Juliá y otros. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 605 -615.

NARBONA JIMÉNEZ, Antonio

2013 “Novedades teóricas en la *NGRAE*”. *Orillas*. 2, 1-16.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
2005 *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
2011 *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
2012 *Ortografía básica de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
2014 *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
2018 *Libro de estilo de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
s/f *Corpus del Español del Siglo XXI (CORPES)*. <<http://www.rae.es>> Consultado: 22 de noviembre de 2022.
- RIZZO, María Florencia
2019 “El discurso normativo de la RAE en Twitter”. *Revista de Investigación Lingüística*. 22, 425-450. <https://doi.org/10.6018/ril.386881>

Recepción: 29/11/2022
Aceptación: 21/10/2023